



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas	2.130
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.825
Particulares, anual ptas. ...	3.385
Semestrales	1.695
Trimestrales	925
Núm. suelto corriente ...	40
" " atrasado ...	65

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 25 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CV

Jueves, 11 de octubre de 1990

Núm. 123

GOBIERNO CIVIL

Notificaciones.

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-50, se hace pública notificación a don Antonio Lozano Hernández, cuyo último domicilio conocido en calle El Valle, 16, de Palencia, de la resolución sancionadora núm. 10.787, de fecha 18-9-90, de este Gobierno Civil, por la que se le impuso la multa de 20.000 pesetas, por los siguientes hechos: "Portar un cuchillo con mango de madera de 23 cms. de hoja y una navaja con cachas negras de metal, de 8 centímetros de hoja, siendo las 2,30 horas del día 10 de julio de 1990, cuando se encontraba en la calle La Ojeda, de esta capital, infringiendo los artículos 6.º y 98 del vigente Reglamento de Armas de 24-7-81" (BOE de 25 de septiembre de 1981).

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en papel de pagos del Estado y en el plazo voluntario ante este Gobierno Civil (si ha sido notificada entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente); y si ha sido notificada entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente, según el art. 20 del Reglamento General de Recaudación de 14-11-68 modificado por Real Decreto 338/85 de 15 de marzo (BOE de 18-3-85) o en caso contrario se procederá a su ejecución por vía de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en el

plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior directamente o por medio de este Gobierno Civil.

Palencia, 8 de octubre de 1990. — El Gobernador Civil, P. D., El Secretario General. Res. 11-7-88 (BOP 9-9-88), José Carlos Llorente Espeso.

4224

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

PRESIDENCIA

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Palencia, por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre, convocada para la provisión en propiedad de una plaza de Médico Adjunto de Medicina Interna del Hospital Provincial "San Te'mo".

Se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre, convocada para la provisión en propiedad de una plaza de Médico Adjunto de Medicina Interna, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación Provincial, en cumplimiento a lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Aspirantes admitidos

1.—Francisco del Campo del Campo

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Se concede el plazo de quince días prevenido en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, a fin de que los interesados puedan formular sus reclamaciones que deberán dirigirse a la Presidencia de esta Excelentísima Diputación Provincial.

Palencia, 5 de octubre de 1990. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso. 4225

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

UNIDAD DE RECAUDACION

Anuncio de embargo de bienes

Don Vicente Alonso García, Jefe de la Unidad de Recaudación, de la Delegación de Hacienda de Palencia.

Hace saber: Que se sigue expediente ejecutivo de apremio administrativo por esta Unidad de Recaudación por débitos a la Hacienda Pública contra los deudores que al final se expresan.

Que en el expediente ejecutivo correspondiente, por el Jefe de la Unidad de Recaudación, se ha dictado la siguiente:

Providencia de embargo. — Habiendo sido notificados los débitos de la Hacienda Pública contra el deudor de este expediente conforme determinan los artículos 99 y 102 del Reglamento General de Recaudación y no habiéndolos hecho efectivos, en cumplimiento de la providencia dictada a este fin,

así como por la presente, se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir los débitos más los recargos y costas correspondientes; observándose en el embargo el orden y prelación, así como limitaciones de los arts. 109, 110, y 111, del R. G. de Recaudación, art. 131 de la Ley G. Tributaria, reformado por la Ley de Presupuestos de 1988 (Ley 33/1987). En consecuencia; Acuerdo el embargo:

—“Saldos acreedores de cuentas bancarias”. — “Devoluciones de ingresos”.

Del citado embargo, se cursará anotación y su ingreso dentro de plazo legal al organismo o autoridad correspondiente, notificándose a los interesados, según disponen los arts. 99 y 113 del R. G. de Recaudación y la Regla 55 de la I. G. de Recaudación y Contabilidad. Todo ello conforme determinan los arts. 112 y 114 del Reglamento G. de Recaudación, las Reglas 61 y 62 de la I. G. de Recaudación Contabilidad, en relación con los arts. 129 y 131 de la Ley G. Tributaria, concordantes con los arts. 31 y 32 del Texto Ref. de la Ley G. Presupuestaria.

Por medio de la presente, se notifica a los deudores con domicilio desconocido y demás interesados, la anterior providencia de embargo de bienes practicada, para cubrir el importe de sus débitos que se figuran, advirtiéndoles que contra la preinserta providencia de embargo de bienes y su requerimiento de pago, podrán interponer alguno de los recursos siguientes: a) Recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación de esta Delegación de Hacienda. b) Reclamación económico - administrativa ante el Tribunal de su jurisdicción; ambos, en el plazo de quince días hábiles a contar del día siguiente de su notificación o publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La interposición de cualquiera de estos recursos, no suspende este procedimiento administrativo de apremio, salvo se cumplan los términos y condiciones fijadas en el art. 190 del Reglamento G. de Recaudación.

Detalle de los embargos:

—Gonzalo Alonso Zumel, calle General Mola, 56-1.º-Palencia; Débitos: Certificación 1.425, 1968, 2.685/1989; Sanciones Tráfico; Importe: 22.800 pesetas; Explicación del embargo: Saldo en cuenta bancaria, 22.800 pesetas.

—Juan Arriba García, calle Caracas, 6-Palencia; Débitos: Cert. 1.393/90; Sanción Tráfico; Importe 9.600 pesetas; Explicación del embargo: Saldo en cuenta bancaria, 9.600 pesetas.

—Alberto Arranz Urbaneja, calle Paseo del Otero, 11-Palencia; Débitos: Cert. 229/90; C. A. Castilla-León; Importe 51.335 pesetas; Explicación del embargo. Saldo en cuenta bancaria, 5.291 pesetas.

—M. Milagros Alcalde Estébanez, calle Jardines, 5-Palencia; Débitos: Certificación 3 286/89; Sanción Tráfico. Importe 2.400 pesetas; Explicación del embargo: Saldo en cuenta bancaria, 2.400 pesetas.

—J. Luis Garzón Zalama, calle 1.º de Junio, núm. 46-Venta de Baños; Débitos: Cert. 2.356/90; Sanción Tráfico; Importe 9.600 pesetas; Explicación del embargo: Saldo de cuenta bancaria, 9.600 pesetas.

—Mariano Toral Carazo, calle Casañé, 4-Palencia; Débitos: Cert. 1989/2.000; Sanción Tráfico; Importe 3.000 pesetas; Explicación del embargo: Devolución Caja General Depósitos número Diligencia 279/90; Importe 3 000 pesetas.

Palencia, 4 de octubre de 1990. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, Vicente Alonso García.

4226

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

SERVICIO TERRITORIAL

SECCION DE COORDINACION DEL MEDIO NATURAL

PALENCIA

Solicitud de cambio de titularidad de coto privado de caza

Por el Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo, se ha presentado en esta Sección de Coordinación del Medio Natural, expediente de solicitud de cambio de titularidad del coto privado de caza P-10.222, del término municipal de Espinosa de Villagonzalo, que estaba a nombre de la Asociación de Cazadores de Espinosa de Villagonzalo, pasando a ser titular del mismo el Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo (Palencia).

De acuerdo con lo anterior, esta Sección de Coordinación del Medio Natural, convoca un período de información pública, que estará abierto durante un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto, puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen procedente durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 4 de septiembre de 1990. —El Jefe de la Sección de Coordinación del Medio Natural, Aniceto Benito Sancho.

3802

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Confederación Hidrográfica del Duero

COMISARIA DE AGUAS

ASUNTO: Resolución

Examinado el expediente incoado a instancia de don Isaac García Carretero, con domicilio en calle Los Olmos, 3-4.º-B (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,55 litros segundo, en término municipal de Fuentes de Valdepero (Palencia), con destino a riego de 2,5806 hectáreas.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características.

Características

Acuífero: 08.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo de 6 metros de profundidad, 2.50 metros de diámetro, entubado con anillos de hormigón prefabricado, con destino a riego de 2,58 Has.

Nombre y titular y D. N. I.: Isaac García Carretero. D. N. I.: 12.705.544.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Finca núm. 66, polígono 15. Término municipal de Fuentes de Valdepero (Palencia).

Caudal máximo en litros por segundo: 7,32.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,55.
Potencia instalada y mecanismos de elevación: 8 CV y riego por aspersión.
Volumen máximo anual en metros cúbicos: 6.000/Ha.

Superficie regable en hectáreas: 2.5806.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión Administrativa.

Condiciones

Primera: Se concede a don Isaac García Carretero, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 1,55 litros segundo, en término municipal de Fuentes de Valdepero (Palencia), con destino a riego de 2.5806 hectáreas y un volumen máximo anual de 6.000 metros cúbicos.

Segunda: Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera: Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta dicha Confederación.

Quinta: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta: El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava: Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena: Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "Boletín Oficial del Estado", del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económicas - administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en la Comunidad de Usuarios que la Administración determine.

Décima: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85, que le sean de aplicación.

Undécima: El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima: Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid, previo el de Reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 10 de septiembre de 1990.
—El Presidente, José María de la Guía Cruz. — El Secretario General, Isaac González Reñones.

4143

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL. — PALENCIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva 34/01

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en Palencia.

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio número 4/1989, de INDUSTRIAS LACTEAS

VIRGEN DE LA O, con domicilio en Dueñas, por deudas a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 1 de octubre de 1990, se ha dictado lo siguiente:

"PROVIDENCIA: Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 9 de abril de 1990, la subasta de bienes inmuebles del deudor Industrias Lácteas Virgen de la O. — Importe del débito: 3.526.780 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 18 de septiembre de 1989, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo. — Procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de noviembre de 1990, a las once quince horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. Casado Alisal, 49 de Palencia y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artos. 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. — Notifíquese esta Providencia al deudor y al acreedor hipotecario. — Palencia, 1 de octubre de 1990. — El Recaudador ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez".

En cumplimiento de la citada providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle.

Descripción:

URBANA. — Solar en Dueñas, en la Carretera Vieja o Camino de Palencia, s/n. Tiene una superficie de 424 metros cuadrados. Linda: Frente, calle de su situación; izquierda, de Teodoro Ruiz; derecha, herederos de Felisa Cabezas; y fondo, cuesta de Santa Marina y Cotarro, sobre el mismo se ha construido la siguiente edificación compuesta por un sótano, planta baja, planta primera y planta segunda. El acceso se realiza por la planta baja por medio de una puerta que da acceso directo a la sala de ventas y a las dependencias a oficinas, y por otra puerta se accede a la sala de expedición que se comunica directamente con las oficinas, cámara de conservación y bodega. Ambas puertas se hallan situadas en la planta baja, teniendo acceso en la parte posterior del edificio, por el Cotarro, a la sala de recepción por medio de una puerta corredera metálica. La planta de sótano tiene una superficie construida de 188,29 metros cuadrados y útiles de 147,43 metros cuadrados. Comprende

la cámara de maduración 120,24 metros cuadrados y la sala salmuera 24,89 metros cuadrados. La planta baja tiene una superficie construida de 413,4 metros cuadrados y útil 321,57 metros cuadrados. Se compone de sala de expedición, acceso a planta de sótano, armario, cámara de conservación, acceso a planta primera, trastero, pasillo, despacho, sala de ventas, cuarto de calderas existente, despacho, sala de visitas, almacén, aseo y bodega existente. La planta primera tiene una superficie construida de 277 metros cuadrados y 72 decímetros, útil de 227,97 metros cuadrados. Se compone de sala de elaboración, pasillo, aseo femenino, aseo masculino, laboratorio, cámara existente y almacén existente. La planta segunda o de recepción tiene una superficie construida de 84,24 metros cuadrados y útiles 74,69 metros cuadrados. Se compone de sala de recepción y sala de máquinas. La edificación está destinada a Fábrica de Quesos y ocupa toda la superficie del solar y con los mismos linderos.

Inscrita en el tomo 2.416, libro 198, folio 70, finca 15.882. — Valor del inmueble: 25.045.540 pesetas. — Tipo de subasta: 8.655.540 pesetas.

CARGAS: Han de quedar subsistentes las que figuran en el Registro de la Propiedad, incorporadas al expediente ascendiendo a la cantidad de 16.390.000 pesetas.

2.—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por ciento del tipo de subasta, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los débitos y costas.

4.—Que solamente se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta.

5.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expe-

diente, sin derecho a exigir otros, entendiéndose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Pedro Romero, 3, de Palencia, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.—Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. Además el Tesorero Territorial se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo en el plazo de un mes, comunicándolo a la Mesa a los efectos oportunos.

8.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (Art. 129.3 del R. G. R.).

9.—Que en caso de que la subasta en primera licitación quedara desierta se procedería a una nueva subasta en segunda licitación en las mismas condiciones que en primera licitación en el que el tipo de subasta sería el 75 por ciento del de la primera y admitiéndose posturas que cubran los dos tercios del nuevo tipo.

10.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de subasta hasta su celebración, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. (Art. 140.5 del R. G. R.).

11.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán en el acto, o, en todo caso antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario (art. 139, punto 5).

Advertencias:

a) Se advierte al deudor y en su caso, a los terceros acreedores si hubiere, así como a los partícipes que quedan notificados a todos los efectos mediante el presente anuncio.

b) Los gastos de otorgamiento de escritura y demás que pudieran originarse, serán por cuenta del rematante.

c) Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, pueden interponer recurso ante el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social

de Palencia, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Palencia, 1 de octubre de 1990. —
El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez

4210

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa: "Chocolates Trapa, S. A."
Expd: 3400022

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para la Empresa "Chocolates Trapa, Sociedad Anónima", presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de Palencia, con fecha 26 de septiembre de 1990, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito por la representación legal de la Empresa, de una parte y por los representantes legales de los trabajadores, de otra, el día 26 de septiembre de 1990, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 14 de marzo de 1980) y en el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6 de junio de 1981).

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia,

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a dos de octubre de mil novecientos noventa. — El Director Provincial, José Alberto Ambrós Marigómez.

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA CHOCOLATES TRAPA, S. A., Y SUS TRABAJADORES

En San Isidro de Dueñas, a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa. Reunidos en los locales de la Empresa, de una parte la Dirección de la misma, y de otra los representantes

legales de los trabajadores, conviene establecer acuerdo que regule las relaciones de trabajo mediante las siguientes cláusulas:

Artículo 1. — *Ámbito de aplicación.*

El presente Convenio será de aplicación a las relaciones laborales del Centro de Trabajo de Chocolates Trapa, Sociedad Anónima, sito en San Isidro de Dueñas (Palencia), dedicado a la fabricación de chocolates y bombones.

Art. 2. — *Vigencia.*

La vigencia del presente Convenio será de dos años, desde el 1 de enero de 1990, hasta el 31 de diciembre de 1991, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Art. 3. — *Salarios.*

a-1) Los salarios para el año 1990 serán los resultantes de aplicar un incremento del 8 por 100 sobre los salarios vigentes al 31-12-89.

a-2) Para el año 1991 los salarios serán los resultantes de aplicar un incremento del 5 por 100 sobre los salarios vigentes al 31-12-90.

b-1) El complemento especial de Convenio recogido en las vigentes tablas salariales, será devengado en cada mes natural, es decir, doce veces al año, no devengándose en las retribuciones de vencimiento periódico superior a un mes y siendo proporcional a las jornadas efectivamente trabajadas, considerando las jornadas laborables de cada mes.

Los importes por cada grupo y trabajador serán, para el año 1990, los siguientes:

	<i>Ptas. mes</i>
Grupo I	26.090
Grupo II	23.415
Grupo III	20.738
Grupo IV	18.730

b-2) Para el año 1991 el Complemento especial de Convenio aplicable por cada grupo será el resultante de aplicar un incremento del 5 por 100 sobre el vigente al 31-12-90.

Dichos importes se incluirán con carácter separado en las tablas salariales, siendo de exclusiva aplicación a las cincuenta y una personas reflejadas en dichas tablas salariales.

A efectos de cobro de dicho complemento se entenderá como días efectivamente trabajados los de ILT por accidente de trabajo.

Art. 4. — *Cláusula de revisión.*

a) Año 1990. — En el caso de que el índice de precios al consumo, establecido por el Instituto Nacional de Es-

tadística, llegue a superar al 31 de diciembre de 1990 el 6,5 por 100, el exceso sobre dicho cifra se aplicará sobre los salarios vigentes al 31-12-89, con carácter de 1 de enero de 1990.

b) Año 1991. — Una vez determinado por el Instituto Nacional de Estadística e Índice de Precios al Consumo al 31-12-91, se efectuará revisión por dicha cifra más dos puntos sobre los salarios vigentes al 31-12-90, con carácter 1 de enero de 1991, y teniendo en cuenta que del importe resultante deberá efectuarse la deducción del 5 por 100 pagado según el artículo 3, apartado a-2) del presente Convenio dado su carácter de entrega consolidada pero a cuenta de la revisión definitiva.

Art. 5. — *Jornada de trabajo.*

La jornada de trabajo para 1990 y 1991, será de 1.800 horas de trabajo efectivo en cómputo anual, teniendo, en todo caso, la consideración de trabajo efectivo los treinta minutos de descanso diario que vienen disfrutando los trabajadores en jornada continuada.

Art. 6. — *Jornada en período de campaña.*

Durante los meses de septiembre a diciembre, ambos inclusive, de 1990 y 1991, la jornada diaria de trabajo podrá ser ampliada por la Empresa hasta nueve horas diarias, de acuerdo con lo establecido con el artículo 44.2, párrafo 4.º del Estatuto de los Trabajadores. Dicho exceso de jornada, de una hora diaria, será compensada, de común acuerdo con los representantes de los trabajadores, con la reducción correspondiente de jornada durante los restantes meses del año.

Art. 7. — *Cumplimiento de jornada.*

Deberá entenderse por cumplimiento y saturación de la jornada la plena dedicación del productor en el puesto normal de trabajo a que se le asigne, de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo, y por ello, evitando retrasos en la hora de entrada y no anticipando atenciones de aseo personal u otras, que han de realizarse después del horario fijado, se exceptúan de lo anteriormente dispuesto los puestos de trabajo en que, por su especial carácter, así lo acuerde la Dirección, oídos los representantes de los trabajadores.

Art. 8. — *Antigüedad.*

Se establecen como premio por antigüedad retribuciones complementarias consistentes en el 6 por 100 del salario base por cada trienio completo de permanencia en la Empresa.

Art. 9. — Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen dos pagas extraordinarias, una de verano y otra de Navidad, cuyo importe será de una mensualidad de salario base, más complemento sueldo, más antigüedad, a percibir antes del 15 de julio y 22 de diciembre, respectivamente. Los trabajadores fijos percibirán estas pagas aunque se encuentren cumpliendo el Servicio Militar.

Art. 10. — Paga de beneficios.

Como participación en beneficios, el personal percibirá una paga equivalente al 9 por 100 de la retribución total percibida en el año como salario real. Esta paga se hará efectiva prorrateada en los doce meses del año.

Art. 11. — Horas extraordinarias.

Conscientes la Dirección de la Empresa y la Representación de los Trabajadores de la grave situación de paro existente, conviene en reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, con arreglo a los siguientes criterios: Horas extraordinarias habituales: Supresión.

Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparación de siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: Realización.

Horas extraordinarias necesarias por pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la actividad de que se trate: Manteniendo siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.

La Dirección de la Empresa informará periódicamente al Comité de Empresa sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas, y en su caso, la distribución por secciones.

El precio de la hora extraordinaria se determinará tomando como módulo para el cálculo de la misma los salarios al 1-1-90, aplicándose dicho nuevo precio desde la fecha de la firma del presente acuerdo.

Para el año 1991, el módulo para el cálculo de su precio serán los salarios al 1-1-90, con carácter desde esa misma fecha.

Art. 12. — Licencias retribuidas.

Se disfrutarán de licencias retribuidas con arreglo a las normas siguientes:

a) Por matrimonio del propio trabajador, quince días naturales, no absorbibles por vacaciones.

b) Por matrimonio de hijos y hermanos de uno u otro cónyuge, un día natural.

c) Por nacimiento de hijo, tres días naturales, garantizándose en todo caso dos días laborables siempre que no coincidan con vacaciones.

d) Por enfermedad grave del cónyuge, hijos y padres de uno y otro cónyuge, que requieran hospitalización, tres días naturales o cuatro medias jornadas.

Los días pueden no ser consecutivos, previo aviso a la Dirección de la Empresa.

e) Por enfermedades graves de hermanos, nietos y abuelos que requieran hospitalización, dos días naturales.

f) Por muerte de los parientes señalados en el apartado d), tres días naturales.

g) Por muerte de hermanos, nietos, abuelos y sobrinos carnales, de ambos cónyuges, dos días naturales.

h) Por traslado de domicilio habitual, un día natural.

i) Para los casos de los apartados c), d), e), f) y g), el plazo se ampliará a tres días naturales más por desp'azamiento superior a 150 km.

Art. 13. — Excedencia voluntaria.

Se concederá la excedencia voluntaria por un período de seis meses a dos años a aquellos trabajadores que lo soliciten, siempre que acrediten al menos un año de antigüedad en la Empresa, y que el Personal que se encuentre en tal situación no exceda del 5 por 100 de la plantilla total. Terminará dicha situación al cumplirse el plazo para el que se concedió y no se computará a efectos de antigüedad, siendo preciso para poder reintegrarse, que el trabajador comuniquen su reintegro al menos con un mes de antelación.

Cumplido este requisito la Empresa, de acuerdo con la Ley, estará obligada a readmitir al trabajador.

Durante el tiempo que dure esta situación, el trabajador no podrá dedicarse a ninguna clase de trabajos por cuenta ajena en las actividades incluidas en el artículo 2 de la Ordenanza Laboral para la Industria de Alimentación, Orden de 8-7-75.

Art. 14. — Permiso sin sueldo.

Con motivo de enfermedad de padres, hermanos, hijos o cónyuge que requieren especial y continuas atenciones, el trabajador podrá solicitar de la Empresa licencia o permiso sin sueldo por un mes. La Empresa no vendrá obligada a la concesión de esta licen-

cia cuando el hecho de la concesión implique la ausencia de más del 20 por 100 de los trabajadores de esta categoría, siendo obligatoria su concesión en caso contrario.

Art. 15. — Período de lactancia.

Las trabajadoras, por lactancia de hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Dada la dificultad de poder acogerse las trabajadoras afectadas a la media hora de reducción de jornada, éstas podrán acumularse para su uso, durante el período de lactancia.

Art. 16. — Contratos temporales.

Por lo que se refiere a los mismos se establecerá lo dispuesto en la vigente Ordenanza para las Industrias de Alimentación y demás disposiciones legales.

Art. 17. — Jubilación.

1) Como ayuda de jubilación el personal que lo haga entre las edades de 60 y 65 años, percibirá una gratificación de 77.000 pesetas, si la antigüedad es inferior a veinte años y de pesetas 154.900 si es igual o superior a veinte años.

2) Para el año 1991 los mencionados importes serán de 80.900 y 162.600 pesetas, respectivamente para cada uno de los casos. Se respetará lo previsto en el artículo 58 de la vigente Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación para los supuestos en que su aplicación resultara más beneficiosa, no siendo en ningún caso compatibles.

Art. 18. — Póliza de Seguro Colectivo.

Chocolates Trapa, S. A., se compromete a contratar una póliza de Seguro Colectivo que garantice a cada trabajador una indemnización de 1.500.000 pesetas en caso de Invalidez Permanente Total o Parcial y de 1.000.000 de pesetas en caso de muerte por accidente en el trabajo o "in itinere".

Art. 19. — Invalidez.

Para las bajas en la Empresa por invalidez permanente total o absoluta que no entren dentro del ámbito del apartado anterior, se fija una ayuda por invalidez equivalente al importe de dos mensualidades de sueldo real, con independencia de otros emolumentos que pudieran corresponder al afectado.

Art. 20. — Vacaciones.

Todo el personal comprendido en el ámbito del presente acuerdo disfrutará de treinta días naturales de vacaciones.

Art. 21. — Prendas de trabajo.

La Empresa dotará de dos equipos al año de prendas de trabajo, siendo a cuenta del trabajador el cuidado y limpieza que los mismos necesiten para su conservación. Dichos equipos se entregarán en el mes de julio del año correspondiente.

Art. 22. — Ayuda escolar.

Se crea un fondo de Ayuda Escolar para cuya constitución la Empresa Chocolates Trapa, S. A., hace una aportación de 150.000 pesetas; el funcionamiento de dicho Fondo será objeto de redacción de Reglamento por el Comité Paritario de Convenio en el plazo máximo de quince días, a partir de la firma del Convenio.

Art. 23. — Absorción y compensación.

Se respetarán aquellas condiciones situaciones personales que, con carácter global, excedan de lo pactado, debiendo mantenerse estrictamente "ad Personam". Si durante la vigencia de este pacto se formalizase cualquier otro acuerdo de ámbito provincial, interprovincial o Estatal que incluyese al personal afectado por el mismo, le será de aplicación excepto en aquello que ha sido recogido en el presente: Las variaciones en conceptos retributivos resultantes de estos posibles acuerdos así como de disposiciones legales futuras, únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente considerados superan el nivel total de las condiciones que regían hasta ahora y las derivadas de este acuerdo, teniendo unas y otras, la condición de absorbibles en cómputo anual.

Art. 24. — Vinculación a la totalidad.

El articulado del Convenio forma un conjunto unitario, no siendo admisibles las interpretaciones o aplicaciones que, a efectos de juzgar sobre situaciones individuales o colectivas, valoran aisladamente las estipulaciones convenidas.

Art. 25. — No discriminación.

Se prohíbe toda discriminación por razón de sexo o edad entre los trabajadores, tanto en cuanto a salarios para personal que ocupan puestos de trabajo similares como en materia de promoción, ascensos, etc.

Art. 26. — Derechos sindicales.

1.—La Empresa considera a los Sindicatos debidamente implantados en la plantilla como elementos básicos y con-

sustancias para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre trabajadores y empresarios.

La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; no podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

La Empresa no podrá despedir a un trabajador ni perjudicarlo de cualquier otra a causa de su afiliación o actividad sindical.

La Empresa reconoce el derecho de los trabajadores afiliados a un Sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo del proceso productivo. A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales o Sindicatos, legalmente constituidos, las Empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de Caja de Ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las Empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

La Dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical de la Empresa si la hubiere.

2.—Del Comité de Empresa.

a) Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las Leyes, se reconoce al Comité de Empresa las siguientes funciones:

b) Ser informado por la Dirección de la Empresa trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la Empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y evolución probable del empleo en la Empresa.

c) Anualmente conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la Memoria y de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

d) Con carácter previo a su ejecución por la Empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada;

sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la Empresa.

e) En función de la materia de que se trata:

Sobre la implantación o revisión de sistemas de Organización del Trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, estudios de tiempo, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

Sobre la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la Empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

El Empresario facilitará al Comité de Empresa el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado al Comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la Empresa y, en su caso, la autoridad laboral competente.

Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y en especial en supuestos de despido.

En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos, ceses y los ascensos.

f) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de Empresa en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la Empresa y los Organismos o Tribunales competentes.

La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de la Empresa.

Las condiciones de Seguridad e Higiene en el desarrollo del trabajo de la Empresa.

Participar como reglamentariamente se determina, en la gestión de obras sociales establecidas en la Empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la Empresa.

Se reconoce al Comité de Empresa capacidad procesal, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

Los miembros del Comité de Empresa y éste en su conjunto, observa-

rán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados b) y d), de este artículo, aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa, y en especial de todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.

El Comité velará no solo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o pactado, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

3.—Garantías.

Ningún miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación.

Si el despido o cualquiera otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas deberán tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes delegados de Personal, y el Delegado del Sindicato al que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la Empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la Empresa o Centro de Trabajo respecto a los demás trabajadores en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

No podrán ser discriminados en su promoción económica profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la Empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso administrativo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la Empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente a efecto.

Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determine, pudiendo ser acumuladas mensualmente por cada Central Sindical en uno o más de los miembros del Comité de Empresa, contando con la voluntad de los interesados. Dicha acumulación deberá ser por meses, no pudiéndose trasladar las no utilizadas a otros meses, ni por el conjunto de los cargos ni individualmente, pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos sin perjuicio de su remuneración.

Así mismo, no se computará dentro del máximo legal de horas de exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de delegados de Personal o miembros de Comités como componentes de comisiones negociadoras de Convenios Colectivos en los que sean afectados y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones y cuando la Empresa en cuestión, se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité o Delegados de Personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de Formación organizados por sus Sindicatos, Institutos de Formación u otras entidades.

Art. 27. — Comisión Paritaria.

Para entender, de cuantas cuestiones surjan de la aplicación del presente Convenio, se constituye una Comisión Paritaria de interpretación del Convenio, constituida por los siguientes miembros:

Por la Empresa:

- Don Luis Geijo Valle.
- Don Fco. Javier Benito Alonso.

Por el Comité de Empresa:

- Don Rafael Martínez Calvo.
- Don Jesús Martín Ortega.

Disposición Adicional

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 8/1980, "Estatuto de los Trabajadores" y en la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación. Orden del 8 de julio de 1975.

Firmas (ilegibles).

4175

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

SANCIONES

Don José Alberto Ambrós Marigómez, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar al interesado que a continuación se indica, las resoluciones de recursos de Alzada dictadas por la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, en los expedientes reseñados y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimien-

to Administrativo de 17-7-58, por la presente se hace saber a la empresa afectada, que en virtud de tal resolución, le han sido impuestas las siguientes sanciones. Advirtiéndole que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo no obstante, si se desea impugnar, interponerse en el plazo de dos meses, recursos contenciosos-administrativos ante la sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León.

SP. — 268/88. — Francisco Pérez León. — Actividad: Hostelería. Domicilio: Avda. de San Telmo. Hospital Provincial San Telmo. Fecha: 1-12-88. Importe: 50.100 pesetas.

SP. — 269/88. — Francisco Pérez León. — Actividad: Hostelería. Domicilio: Avda. de San Telmo. Hospital Provincial San Telmo. Fecha: 1-12-88. Importe: 50.100 pesetas.

SP. — 270/88. — Francisco Pérez León. — Actividad: Hostelería. Domicilio: Avda. de San Telmo. Hospital Provincial San Telmo. Fecha: 1-12-88. Importe: 750.300 pesetas.

Palencia, 3 de octubre de 1990. — El Director Provincial, José Alberto Ambrós Marigómez.

4211

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

SANCIONES

Don José Alberto Ambrós Marigómez, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se indican, las resoluciones dictadas en su día por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en los expedientes reseñados y para que sirva de notificación, de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente se les hace saber a las empresas afectadas, que, en virtud de tales resoluciones les ha sido impuesta la siguiente sanción. Advirtiéndoles que podrán interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la notificación. De no entablar recurso en tiempo y forma, habrán de abonar la multa en Papel de Pagos a Estado, en la Sección de San-

ciones, Plaza Abilio Calderón, 4, segunda planta de esta capital, en el mismo plazo, ya que en otro caso se procederá a su exacción por vía de apremio.

ST.—313/90. — Homás Gómez, Sociedad Anónima. — Actividad: Construcción. Domicilio: Mirador Sierra, 15. Collado Villalba (Madrid). Fecha: 23-5-90. Importe: 5.000 pesetas.

SO.—335/90. — Magina Carazo Mocha. — Actividad: Comercio menor. Domicilio: Villaviudas. Fecha: 5-6-90. Importe: 50.100 pesetas.

SH.—348/90. — María Carmen Sabadell González. — Actividad: Construcción. Domicilio: Avda. Castilla y León, 6. Guardo. Fecha: 18-6-90. Importe: 10.000 pesetas.

SH.—356/90. — Marciano García de Lamo. — Actividad: Construcción. Domicilio: Calle Federico Mayo. Palencia. Fecha: 30-4-90. Importe: pesetas 10.000.

SH. — 568/90. — Cygnus, S. A. — Actividad: Construcción. Domicilio: Avda. del Oeste, núm. 7-2. Alcorcón (Madrid). Fecha: 25-6-90. Importe: 100.000 pesetas.

SH.—567/90. — Cygnus, S. A. — Actividad: Construcción. Domicilio: Avda. del Oeste, núm. 7-2.º. Alcorcón (Madrid). Fecha: 25-6-90. Importe: 100.000 pesetas.

Palencia, 3 de octubre de 1990. — El Director Provincial, José Alberto Ambrós Marigómez.

4211

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

SANCIONES

Don José Alberto Ambrós Marigómez, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se indican, las resoluciones dictadas en su día por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en los expedientes reseñados y para que sirva de notificación, de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente se les hace saber a las empresas afectadas, que, en virtud de tales resoluciones les ha sido impuesta la siguiente sanción y liquidación; advirtiéndoseles que contra las mismas podrán interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Régimen Ju-

rádico de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación; de no entablar recurso en tiempo y forma, habrán de abonar la multa impuesta, en metálico, en el mismo plazo, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, calle Alonso Fernández de Madrid, sin número, de esta capital, ya que en otro caso se procederá a su exacción por vía de apremio.

SP.—547/89. — Curtidos Palentinos, S. A. — Actividad: Curtidos. Domicilio: Carretera de Palencia, kilómetro 17. Paredes de Nava. Fecha: 10-7-1989. Importe: 50.000 pesetas.

SP.—801/89. — Luxon Electrónica, 89, S. A. — Actividad: Comercio aparatos telefonía. Domicilio: Juan de Castilla, 4, loca', 4. Palencia. Fecha: 30-10-89. Importe: 50.100 pesetas.

SP.—185/90. — Tomás Gómez, Sociedad Anónima. — Actividad: Construcción maquinaria. Domicilio: Urbanización Mirador Sierra, 15. Collado Villalba (Madrid). Fecha: 13-3-90. Importe: 50.100 pesetas.

SP.—199/90. — Manuel Fernández Fuente. — Actividad: Fotografía. Domicilio: Calle General Mola, 28. Palencia. Fecha: 30-3-90. Importe: 5.000 pesetas.

SP.—200/90. — Eduardo Fernández Fuente. — Actividad: Fotografía. Domicilio: Plaza de León, 1. Palencia. Fecha: 30-3-90. Importe: 5.000 pesetas.

SP.—201/90. — Miguel Medina Molina. — Actividad: Escayolista. Domicilio: Calle Francisco Franco, 13-2.º. Palencia. Fecha: 30-3-90. Importe: 5.000 pesetas.

SP.—237/90. — Aniceto Alonso Rodríguez. — Actividad: Construcción. Domicilio: Los Trigales, 15-4.º. Palencia. Fecha: 16-5-90. Importe: pesetas 50.100.

SP.—245/90. — José I. Escudero Asensio. — Actividad: Educación. Domicilio: Avda. José Antonio, 31. Palencia. Fecha: 30-3-90. Importe: 5.000 pesetas.

SP.—246/90. — José I. Escudero Asensio. Actividad: Educación. Domicilio: Avda. José Antonio, 31. Palencia. Fecha: 30-3-90. Importe: 5.000 pesetas.

SP.—252/90. — V. Javier Díez Fuente. — Actividad: Hostelería. Domicilio: Calle Isaac Peral, 4. Baracaldo (Vizcaya). Fecha: 30-3-90. Importe: 5.000 pesetas.

SP.—275/90. — Victorino Alonso Antolín. — Actividad: Construcción.

Domicilio: Calle Juan de Castilla, 2. Palencia. Fecha: 30-3-90. Importe: 5.000 pesetas.

SP.—306/90. — César López Teruelo. — Actividad: Construcción. Domicilio: Avda. Manuel Rivera, 14. Palencia. — Fecha: 19-6-90. Importe: 5.000 pesetas.

SP.—306/90. — César López Teruelo. — Actividad: Construcción. Domicilio: Avda. Manuel Rivera, 14. Palencia. — Fecha: 19-6-90. Importe: 5.000 pesetas.

SP.—334/90. — Magina Carazo Mocha. — Actividad: Comercio menor. Domicilio: Villaviudas. Fecha: 5-6-90. Importe: 2.500 pesetas.

SP.—344/90. — Pilar Frechilla González. — Actividad: Comercio menor. Domicilio: Calle Ramírez, 4. Palencia. Fecha: 15-6-90. Importe: 5.000 ptas.

SP.—374/90. — Prodiecu, S. A. — Actividad: 96. Domicilio: Calle Fernando el Magno, 6. Palencia. Fecha: 13-6-90. Importe: 25.000 pesetas.

SP.—375/90. — Prodiecu, S. A. — Actividad: 96. Domicilio: Calle Fernando el Magno, 6. Palencia. Fecha: 13-6-90. Importe: 25.000 pesetas.

SP.—380/90. — Miguel A. Iglesias Celada. — Actividad: Hostelería. Domicilio: Calle Arapiles, 28. Palencia. Fecha: 13-6-90. Importe: 5.000 ptas.

SP.—389/90. — Javier Serna Fernández. — Actividad: Construcción. Domicilio: Carretera Las Callejas, sin número. Villamuriel de Cerrato. Fecha: 19-6-90. Importe: 5.000 pesetas.

SP.—390/90. — Javier Serna Fernández. — Actividad: 50. Domicilio: Carretera Las Callejas, sin número. Villamuriel de Cerrato. Fecha: 19-6-90. Importe: 5.000 pesetas.

SP.—458/90. — J. E. Aguado Benito, C. B. — Actividad: Fábrica de galletas. Domicilio: Polígono Industrial, calle Vizcaya, P-53. Palencia. Fecha: 14-6-90. Importe: 50.100 pesetas.

SP.—459/90. — Informática Palentina, S. A. — Actividad: Venta de ordenadores. Domicilio: Calle Juan R. Jiménez, 1. Palencia. Fecha: 15-6-90. Importe: 50.100 pesetas.

SP.—460/90. — Informática Palentina, S. A. — Actividad: Venta de ordenadores. Domicilio: Calle Juan R. Jiménez, 1. Palencia. Fecha: 15-6-90. Importe: 500.100 pesetas.

SP.—463/90. — Ventanas Térmicas de PVC, S. A. — Actividad: Comercio al por mayor. Domicilio: Carretera de Valladolid, km. 55. Villamuriel de Cerrato. Fecha: 15-6-90. Importe: pesetas 500.100.

SP.—478/90. — Durán Soto y de Valle, S. L. — Actividad: Hostelería.

Domicilio: Avda. Valladolid, 25. Palencia. Fecha: 15-6-90. Importe: pesetas 50.100.

* SP.—479/90. — Duran Soto y del Valle, S. L. — Actividad: Hostelería. Domicilio: Avda. Valladolid, 25. Palencia. Fecha: 15-6-90. Importe: pesetas 50.000.

SP.—511/90. — José Luis Maeso López. — Actividad: Transportes. Domicilio: Calle Juan Sebastián Elcano, 3-1.º. Venta de Baños. Fecha: 18-7-90. Importe: 50.100 pesetas.

L.—189/89. — Curtidos Palentinos, Sociedad Anónima. — Actividad: Curtidos. Domicilio: Carretera de Palencia, km. 17. Paredes de Nava. Fecha: 10-7-89. Importe: 691.082 pesetas.

L.—190/89. — Curtidos Palentinos, Sociedad Anónima. — Actividad: Curtidos. Domicilio: Carretera de Palencia, km. 17. Paredes de Nava. Fecha: 10-7-89. Importe: 74.404 pesetas.

L.—263/89. — Luxón Electrónica, Sociedad Anónima. Actividad: Comercio metal. Domicilio: Calle Juan de Castilla, 4, local 4. Palencia. Fecha: 30-10-89. Importe: 218.963 pesetas.

Palencia, 3 de octubre de 1990. — El Director Provincial, José Alberto Ambrós Marigómez.

4211

Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA

E D I C T O

Don José-Luis Gómez-Rivera Benítez, Secretario de la Audiencia Provincial de Palencia.

Certifico: Que en el rollo de Apelaciones Civiles núm. 162/89, por este Tribunal se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA NUM. 66. — Señores del Tribunal. — Ilmo. señor Presidente don Manuel Domínguez Viguera. — Ilustrísimos señores Magistrados don Gabriel del Val Rodríguez, doña Carmen Sanz García. — En la ciudad de Palencia, a cuatro de junio de mil novecientos noventa. — Vistos ante esta ilustrísima Audiencia Provincial, en grado de apelación los autos de juicio de desahucio por precario, seguidos entre partes, de una como apelante doña Candelas Macho Rodríguez, representado por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz y defendi-

do por el Letrado don Trinidad Infante Barrera, y de otra como apelados don Manuel Carbajo Trancón y don Pablo García Celemín, actuando por sí mismos y defendidos por el Letrado don Juan Carlos Sancho Quirce, siendo ponente el Ilmo. señor Magistrado don Gabriel del Val Rodríguez.

FALLAMOS. — Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por doña Candelas Macho Rodríguez, representada por el Procurador don Luis Antonio Herrero, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Distrito número uno de Palencia, datada el día 5 de julio de 1989, debemos de confirmar, y confirmamos íntegramente indicada resolución, con expresa declaración en cuanto a las costas de esta alzada a la parte apelante.

Con fecha cinco de junio de mil novecientos noventa se dictó auto aclaratorio de la anterior resolución cuya parte dispositiva es como sigue: "La Sala acuerda: Rectificar el error material padecido en el fallo de la sentencia, donde dice: "con expresa declaración en cuanto a las costas de esta alzada a la parte apelante", de debe decir: "con expresa imposición en cuanto a las costas de esta alzada a la parte apelante". — Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Firmado: Manuel Domínguez. — Gabriel del Val. — Carmen Sanz. — Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia, por el ilustrísimo señor Magistrado don Gabriel del Val Rodríguez, ponente de la misma, en audiencia pública en el día de la fecha, de todo lo cual yo el Secretario certifico. — Firmado: José Luis Gómez Rivera. — Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original al que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, don Javier Fernández, expido la presente que firmo en Palencia, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa. — José-Luis Gómez Rivera Benítez.

4227

Juzgados de primera instancia e Instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

E D I C T O

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 70/86, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, frente a don José Manuel Millán y doña Dolores Josefa Medina, se ha acordado dar traslado a los demandados de la tasación de costas practicada y que es como luego se dirá, para que en término de tres días la impugnen si a su derecho conviene.

I.—Principal reclamado: 1.240.000 pesetas; intereses según liquidación parte actora: 897.699 pesetas; Intereses por mora según liquidación parte actora: 921.010 pesetas.

II.—Letrado señor Negueruela; Honorarios: 200.000 pesetas.

III.—Procurador Sr. Herrero Ruiz; Derechos: 30.330 pesetas; Suplidos: 23.958 pesetas.

—Total: 3.312.997 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas las figuradas, tres millones trescientas doce mil novecientas noventa y siete pesetas (s. e. u o.).

Dado en Palencia, a cinco de octubre de mil novecientos noventa. — La Secretaria judicial, Margarita Martín.

4228

PALENCIA.—NUM. 1

E D I C T O

Don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos en juicio verbal civil núm. 156/90, a instancia del Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, en nombre y representación de don Isidro Méndez García, frente a don Alberto y don Raúl Román Sastre, y Cía. Seguros Sum-Alliance, declarada esta última en rebeldía procesal; en los cuales se dictó sentencia conteniendo entre otros los siguientes particulares:

El Ilmo. señor don Juan Miguel Carreras Maraña, Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido, en comisión de servicios, el día cuatro de septiembre de mil novecientos noventa, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente:

SENTENCIA NUM. 219. — En el juicio verbal civil núm. 156/90, sobre reclamación de cantidad, formulado por el Procurador señor Herrero en nombre y representación de Isidro Méndez García, y dirigido por el Letrado se-

ñor Ibáñez; frente a Alberto Román Sastre y Raúl Román Sastre, dirigidos por el Letrado señor Mediavilla y la Compañía de Seguros Sum-Alliance, declarada en rebeldía procesal.

FALLO. — Que debo de desestimar y desestimo íntegramente la demanda de juicio verbal interpuesta por el Procurador señor Herrero, representando a don Isidro Méndez García, contra don Alberto y don Raúl Román Sastre, dirigidos por el señor Mediavilla, Letrado, y la Compañía de Seguros Sum-Alliance, asimismo debo de desestimar y desestimo íntegramente la demanda reconvenicional interpuesta por don Alberto y don Raúl Román Sastre, debiendo de declarar y declarando la existencia de una compensación de culpas de igual grado en ambos conductores. Todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia, ante la que se podrá interponer recurso de apelación ante la Ilma Audiencia Provincial de esta capital, en el plazo de cinco días, la pronuncio, mando y firmo. — Juan Miguel Carreras Maraña.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de la fecha. — Doy fe.

Notificación. — En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 263 y 769 de la L. E. C., por el presente se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde: Compañía de Seguros Sum-Alliance, dado en Palencia, a ocho de octubre de mil novecientos noventa — Juan Miguel Carreras Maraña.

4229

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

Oposición libre para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Auxiliares Administrativos de Administración General, del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, con reserva de una de ellas para personal minusválido

Resolución de la Alcaldía de 3 de octubre de 1990. — De conformidad con lo establecido en la Base IV de la Convocatoria, se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos a la oposición publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 96. de 10 de agosto de 1990, para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Auxilia-

res Administrativos de Administración General, según se determina en el Anexo I, con reserva de una de ellas para personal minusválido, declarándose expresamente, que de no cubrirse la plaza reservada en el turno restringido, accederá al turno libre.

Asimismo, se hace público:

Tribunal calificador. — A efectos de reclamaciones o para su recusación en los términos del art. 20, de la Ley de Procedimiento Administrativo, y 21, el Tribunal calificador de esta oposición quedando constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

—El Ilmo. Sr. Alcalde don Antonio Encina Losada.

Suplente: Doña Sonia Lalanda Sanmiguel.

VOCALES:

—En representación del Instituto de Estudios de Administración Local. Titular: doña Carmen Castrillo Canda.

Suplente: Doña María Luisa Gil Castrillo.

—En representación de la Junta de Castilla y León. Titular: don Sisinio Rojo Alonso.

Suplente: don Eduardo Carriedo García.

—En representación de la Junta de Personal. Titular: don Florián Carlos Monge Monge.

Suplente: don Juan C. Sáiz García.

—En representación del Grupo Político de Concejales Partido Popular. Titular: don Sotero Fernández Pinilla.

Suplente: don Alberto Pérez Villar.

—En representación del Grupo Político de Concejales, PSOE. Titular: don Ange' Donis Husillos.

Suplente: doña Pilar Marcos Clavero.

—En representación del Grupo Político de Concejales partido CDS. Titular: don Isidoro Fernández Navas.

Suplente: don José Antonio San Juan de la Fuente.

—En representación del Grupo Político de Concejales, partido I. U.. Titular: don Mariano San Martín Mena.

Suplente: don Antonio Herreros Herreros.

—Director o Jefe del Servicio. Titular: doña María Victoria Vita Aguado.

Suplente: don Jesús Peñalba Font.

SECRETARIO:

—Titular: don Hilario de' Barrio Calvo.

Suplente: don Esteban Izquierdo Arija.

Lugar, fecha y hora del primer ejercicio de la oposición

Será el día 5 de noviembre de 1990, a las diez horas, en la Universidad Nacional de Educación a Distancia, sita en la calle Teniente Velasco, núm. 6. de esta ciudad de Palencia. En el supuesto de tener que modificar cualquier circunstancia al respecto, será publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El orden de actuación de los aspirantes, será el que resultó del sorteo efectuado el 24 de noviembre de 1989, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 147, de 7 de diciembre de 1989, que es la letra "W".

Palencia, 3 de octubre de 1990.—El Alcalde, Antonio Encina Losada.

ANEXO I

Lista definitiva de admitidos

- 1.—Zamorano Bermejo, Mercedes
- 2.—Abad Martín, Francisco Luis
- 3.—Alario Diez, Javier
- 4.—Albarrán Sanz, M. de' Mar
- 5.—Avarez Herrero, Purificación
- 6.—Antón Frías, M. Jesús
- 7.—Arenales Lorente, Ana Belén
- 8.—Arias Pérez, M. Angeles
- 9.—Astorga Pérez, Honorina
- 10.—Becerril Rey, Montserrat
- 11.—Blanco García, María
- 12.—Bodero Cancio, Rosario
- 13.—Burgos Bahillo, Rosa M.
- 14.—Cabeza Rubio, Trinidad
- 16.—Calvo Cuadrado, M. Teresa
- 17.—Calzada Espina, Socorro
- 18.—Cano Muñoz, Francisco Javier
- 19.—Carpintero Solla, Ana Isabel
- 20.—Carpintero Solla, M. José
- 21.—Cayón Velasco, Julia
- 22.—Criado Hijarrubia, M. Agustina
- 23.—Cuadrado González, M. Belén
- 24.—Del Río Pérez, Elena
- 25.—Diezhandino Esguevillas, Sonia
- 26.—Durango de Bustos, Pilar
- 27.—Enríquez Abril, Carmen
- 28.—Fernández Nieto, Begoña
- 29.—Fernández Rodríguez, M. Be'én
- 30.—Ferrerías García, Fortunato
- 31.—García Crespo, Mercedes
- 32.—García García, Martín
- 33.—García Ramos, M. del Mar
- 34.—García Rodríguez, Roberto
- 35.—Gomariz Campos, Jesús
- 36.—Gómez Muñoz, José Angel
- 37.—González Acinas, Yolanda
- 38.—González de la Torre, Carmelo
- 39.—González Gutiérrez, M. Camino
- 40.—González Miguel, Miguel Angel
- 41.—González Pérez, M. Amparo
- 42.—González Simón, Blanca
- 43.—González Tamayo, Pedro
- 44.—González Velasco, Begoña
- 45.—Guerrero Villagrà, Manuel

- 46.—Gutiérrez de la Parte, Inmaculada
- 47.—Guzón Díez, M. Nieves
- 48.—Hernando Hernando, José
- 49.—Herrán Martín, José Miguel
- 50.—Herrero Laborda, Elsa
- 51.—Isla Renedo, Elena
- 52.—Jorques Martínez, M. Pilar
- 53.—Lobo Valentín, José Ramón
- 54.—Marín Herreras, Adoración
- 55.—Marina Serrano, M. Angeles
- 56.—Martín de Alba, M. José
- 57.—Martín Pastor, Blanca M.
- 58.—Martínez Rivas, Rosa Marta
- 59.—Martínez Rodríguez, Julio César
- 60.—Meléndez Flores, M. Jesús
- 61.—Melitón Buenhombre, Angeles
- 62.—Merino Azcue, José M.
- 63.—Mora Alemañy, Manuel David
- 64.—Muñoz Postigo, M. Carmen
- 65.—Naranjo Suárez, Yolanda
- 66.—Olaso Quintano, Juana Trinidad
- 67.—Olea Martín, M. Jesús
- 68.—Ortiz Asenjo, Lucía
- 69.—Pajares de la Huerta, María del Carmen
- 70.—Payo Rodríguez, César
- 71.—Pérez Rodríguez, M. Teresa
- 72.—Pesquera Herrera, M. Teresa
- 73.—Pisonero Borge, José Manuel
- 74.—Pizarro Boto, M. Luisa Belén
- 75.—Prieto Herrón, Ana Isabel
- 76.—Ramos Gómez, Alipia M.
- 77.—Retortillo Prieto, Oscar
- 78.—Rey Vázquez, M. Angeles
- 79.—Ribera Ballesteros, M. Luisa
- 80.—Rodríguez Arranz, Rocío
- 81.—Rodríguez de la Rosa, Jesús José
- 82.—Rodríguez Fuentes, Eutiquio
- 83.—Rodríguez Rodríguez, M. Carmen
- 84.—Rodríguez Santiago, Julia
- 85.—Ruiz Sanz, Olga
- 86.—Sáez Gútiéz, M. Jesús
- 87.—Sanz Herranz, M. del Carmen
- 88.—Sanz Moreno, M. del Rosario
- 89.—Simal García, M. Angeles
- 90.—Valbuena Romero, Julio

4189

BOADILLA DEL CAMINO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1989, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también habi-

les, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar

Boadilla de Camino, 5 de octubre de 1990. — El Alcalde, Victoriano Aguado Martín.

4234

BOADILLA DE RIOSECO

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 21 de agosto de 1990, acordó la aprobación definitiva de Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 1990, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

- 1. Remuneraciones del personal 1.942.488
- 2. Compra de bienes corrientes y de servicio ... 2.802.000

B) Operaciones de capital

- 6. Inversiones reales 3.000.000
- 7. Transferencias de capital 1.085.622
- 9. Variación de pasivos financieros 313.740
- TOTAL 9.143.850**

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

- 1. Impuestos directos ... 2.630.000
- 2. Impuestos indirectos ... 493.725
- 3. Tasas y otros ingresos 2.461.954
- 4. Transferencias corrientes 2.153.500
- 5. Ingresos patrimoniales. 154.671

B) Operaciones de capital

- 6. Enajenación de inversiones rea'es 250.000
- 7. Transferencias de capital 1.000.000
- TOTAL 9.143.850**

Lo que se hace público con arreglo a lo que preceptúa el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y a los efectos que establecen los artículos 151 y 152 del mismo texto legal.

Al propio tiempo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de dicho texto refundido, se publica la plantilla de personal de esta Corporación, que comprende los puestos de trabajo a continuación indicados:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención.

Grupo: B.

Subescala: Tercera.

Nivel C. Destino: 16.

Forma de provisión: Concurso.

Boadilla de Rioseco, 5 de octubre de 1990.—El Alcalde (ilegible) 4220

COBOS DE CERRATO

EDICTO

En la sesión de este Ayuntamiento, celebrada el día 7 de septiembre, fueron aprobados los pliegos de condiciones de la subasta para contratar la adjudicación en arriendo de varios lotes o fincas rústicas, propiedad de este Municipio.

Durante el plazo de quince días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público, dichos pliegos de condiciones, que se encuentran en las oficinas municipales en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Cobos de Cerrato, 3 de octubre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

4236

VILLAMURIEL DE CERRATO

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1990, los proyectos técnicos para las obras 44/90 y 243/1990, incluídas en Planes Provinciales de Obras y Servicios de 1990, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el referido plazo.

Villamuriel de Cerrato, 2 de octubre de 1990. — El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

4206

Documentos expuestos

BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Habiéndose elaborado el Padrón Catastral del Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana, el mismo queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y formular, en referido plazo, las reclamaciones que se estimen convenientes.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN
Cordovilla la Real

4235

IMPRENTA PROVINCIAL. — PALENCIA